

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

### COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

#### DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

**El H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamatlán Puebla, a través del comité Municipal de Adjudicaciones de Obra Pública del Municipio de Tecamatlan del Estado de Puebla,** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, análogamente con los artículos 23 fracción II y 43 XII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las Mismas para el estado de Puebla, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR INVITACION A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA 2a. Etapa.

#### CONSIDERANDO

**A).** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la mismas para el estado de Puebla, que a la letra dice: La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a través de los procedimientos de invitación a cuando menos cinco personas, Personas o de adjudicación directa, y fracción XII del artículo 43 Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado y el artículo 23 Todas las obras públicas y los servicios que con ellas se relacionen, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, sólo se podrán contratar mediante los siguientes procedimientos

I.- LICITACION PÚBLICA

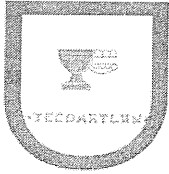
II.- INVITACION A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS, O

III INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O

IV.- ADJUDICACION DIRECTA

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a los licitantes aclaraciones o información adicional.

**B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de Puebla, Por lo que respecta a la Administración Pública Municipal, la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, correrá a cargo de los Comités de Obra Pública que constituya cada Ayuntamiento. En el supuesto que no cuenten con los recursos necesarios para tal efecto, podrán celebrar convenio de colaboración administrativa con el Estado a través de la



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

### COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

#### DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

Secretaría, para que ésta realice los procedimientos de adjudicación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de **economía, eficacia, eficiencia**, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

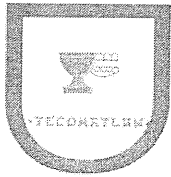
**C)** Que, conforme a lo dispuesto por el **artículo 43 XII** Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, se realice La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección primera, artículo 23 fracción III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos antes mencionados.

**D)** Que, conforme a lo dispuesto por el **artículo 44** Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla faculta la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección primera, Capítulo III de esta Ley, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos **Cinco personas** y **Artículo 50 II** del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el estado de puebla, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

**E)** Que, conforme a lo dispuesto por el **artículo 50 II** del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el estado de puebla contemplando los montos máximos a que hace referencia **el artículo 68 II** de la Ley de egresos del estado de puebla para **el ejercicio fiscal 2019**, y que Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los siguientes montos y procedimientos:

I. Superiores a \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II. Superiores a \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) y que no excedan de \$1,982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

### COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

#### DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

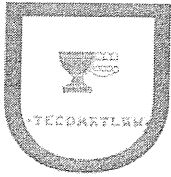
III. Superiores a \$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.) y que no excedan de \$1,034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas. y que para efectos del procedimiento mediante los recursos asignados para la obra en mención con oficio de asignación de recursos número **TECO.TESO-FISM-19211/2019** de fecha **27 de mayo de 2019**, del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) para las Entidades 2019 del Ramo General 33

**F) que para tal efecto para la obra: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA 2a. Etapa.** en el cual se autoriza un monto de \$ 1,916,157.58 (Un millón nueve cientos dieciséis mil ciento cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.), el cual entra en el parámetro para el tipo de adjudicación anunciada.

**G) Que teniendo la disponibilidad presupuestal y al ser necesario realizarla por el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR INVITACION A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS TECO.TESO-FISM-19211/2019.** Para realizar la obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA 2a. Etapa.** Se solicitarán las propuestas técnicas y económicas a personas físicas o morales que cuenten con la capacidad para ejecutar la obra antes mencionada.

**H) Que, a juicio de esta autoridad, se justifica realizar el proceso sin sujetarse al PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR INVITACION A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS TECO.TESO-FISM-19211/2019** Para realizar la obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA 2a. Etapa,** Sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en virtud de que la contratación de la referida adjudicación debe hacerse de manera inmediata para no perjudicar el servicio a la población.

Por lo anteriormente expuesto, a juicio del Comité de obra. Se autoriza se realice el proceso o procedimiento sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción contemplada en el artículo 43 XII Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, Artículo 50 II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas para el estado de puebla, y artículo 68 de la Ley de egresos del estado de puebla para el ejercicio fiscal 2018, y que Para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la citada ley.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOMATLAN, PUEBLA

### COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

#### DICTAMEN DE EXCEPCIÓN

I) Que, aunado a lo anterior a juicio del Comité de Adjudicaciones se acredita el cumplimiento a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con los siguientes razonamientos:

#### **ECONOMÍA**

Garantizar las mejores condiciones de precio y cuidando la austeridad en el ejercicio de los recursos.

#### **EFICIENCIA Y EFICACIA**

Atender la demanda social de los habitantes del Municipio en el menor tiempo posible y con la calidad requerida.

#### **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ**

Cuidando el cumplimiento de la Ley mediante la correcta aplicación de la legalidad vigente y con la integridad de los miembros integrantes del Comité de Adjudicaciones.

Por lo anteriormente expuesto se Emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por las consideraciones antes expuestas en el presente dictamen, **SE APRUEBA** realizarla por el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR INVITACION A CUANDO MENOS CINCO TECO.TESO-FISM-19211/2019 Para realizar la obra: **REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DE LOZANO, MUNICIPIO DE TECOMATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA 2a. Etapa**

**SEGUNDO.** - Comuníquese el presente proveído a la Contraloría Municipal para los efectos de Ley.

ATENTAMENTE

TECOMATLAN, PUE., A 07 DE OCTUBRE DE 2019

**C. SARA YOLANDA REYES HERNANDEZ**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA**